



GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
2024 - 2027

**Programa Anual de Evaluación
para el Ejercicio Fiscal 2026**

**H. Ayuntamiento de Cuautlancingo
del Estado de Puebla**



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027
GOBIERNO MUNICIPAL
Tradición y futuro.

PAE 2026

En términos de lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Contenido

1. Introducción	4
2. Marco Normativo	5
3. Objetivos	10
4. Glosario	11
5. Consideraciones Generales	16
5.1 Participantes en el PAE 2026	16
5.2 Coordinación de las Actividades	19
a. Coordinación Técnica	19
b. Coordinación Administrativa	20
6. Monitoreo	22
7. Seguimiento	24
8. Evaluación	26
8.1 Evaluaciones internas	26
8.2 Evaluaciones externas	26
8.3 Informe de Gobierno	27
9. Cronograma de Actividades	28
a. Actividades de monitoreo	28
b. Actividades de Seguimiento	29
c. Actividades de evaluación	29
10. De la Publicación y Difusión	30
11. Consideraciones Finales	30

1. Introducción

El H. Ayuntamiento de Cuautlancingo enfrenta retos significativos en la gestión pública, ante una ciudadanía que demanda servicios de mayor calidad. Con el objetivo de potenciar su desarrollo económico y social, el Municipio busca superar sus limitaciones de recursos mediante la optimización administrativa. En este contexto, la evaluación de programas y proyectos resulta una herramienta indispensable para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

La evaluación en la gestión pública en el Ayuntamiento, fortalecerá para el cumplimiento de sus objetivos, metas y estrategias; los instrumentos para el monitoreo y seguimiento de los programas y políticas públicas, permitirán obtener información de utilidad que favorezca la calidad de vida de su comunidad; así como, facilitar la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua de los servicios ofrecidos a la población.

En este entorno, el Programa Anual de Evaluación, es un documento clave, que establece los términos y generalidades de los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación a realizar a lo largo del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, con la finalidad de medir y valorar que los Programas y Políticas Públicas, contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal (PMD) 2024-2027 del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla, y fortalecer, la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

2. Marco Normativo

Marco Normativo Federal:

Con fundamento en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 110 y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 6 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Segundo y Décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

1. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
2. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 a letra dice que *“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 ...”*
3. 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que *“... La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*



- I.** *Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;*
- II.** *Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:*
 - a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;*
 - b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;*
 - c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;*
 - d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*
 - e. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
 - f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;*
 - g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;*
 - h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;*
- III.** *El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;” Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;*
- IV.** *Establecerán programas anuales de evaluaciones;*

- V. *Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y*
 - VI. *Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*
4. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que *“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”.*

Marco Normativo Estatal:

Con base en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI y VII, 10 fracciones IV y V, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 136, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Artículos 2 fracción V, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 100 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 1, fracción III, 6, 20, 54, 56, 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla;

- 5. Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que *“Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución”.

6. *Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su Artículo 70 establece que “La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.”*
7. *El Artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla a letra dice “Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.”*
8. *Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece en su Artículo 136 que “Los Municipios en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño.”*

Marco Normativo Municipal:

En cumplimiento al artículo 78 fracción VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VI, 169 y 195 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, considerando que:

9. *En el Artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal se establece que “... Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones: ...*

IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, ...”

10. Que el artículo 105 establece que *“El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:*

...

VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VII. Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los Orden Jurídico Poblano programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad; ...”

11. Conforme al Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal se establece que *“El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; ...”

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla, el:

**Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026 del
H. Ayuntamiento de Cuautlancingo del Estado de Puebla.**

El Programa Anual de Evaluación del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2026, tiene por:

3. Objetivos

Objetivo General:

Establecer el programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo, para determinar las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de Programas y Políticas Públicas que se consideren relevantes analizando su eficacia, eficiencia, calidad, economía y su orientación a resultados.

Objetivos Específicos:

- a. Determinar las evaluaciones que se aplicarán a los programas municipales y recursos del gasto federalizado, operados en el Ejercicio Fiscal 2026.
- b. Definir los tipos de evaluación que se aplicarán, objetivos y términos de referencia a que se sujetarán, en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- c. Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los Fondos, Subsidios, Convenios y Programas presupuestarios del municipio.
- d. Reportar a la Administración Pública Federal y Estatal la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Ejercicio Fiscal 2025.
- e. Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.
- f. Articular los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora para el fortalecimiento y mejora de

los Programas, así como la calidad del gasto de los recursos federales y estatales que ingresan al Municipio.

- g. Difundir los resultados de la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación mediante la dirección electrónica o el Portal Oficial del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo: <https://cuautlancingo.gob.mx> y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

4. Glosario:

Administración Pública Municipal (APM): Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos que de acuerdo a su naturaleza corresponden a fortalezas, oportunidades, debilidades, debilidades y amenazas identificadas en las evaluaciones de desempeño, los cuales generan recomendaciones para la mejora del programa o política pública.

Dependencias y Entidades: Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades Paramunicipales, Organismos Públicos Municipales Descentralizados y los Fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

Documento Institucional de Trabajo: Programa de Trabajo que define la posición o postura de una Dependencia o Entidad Municipal, con la aceptación o no de las recomendaciones, derivadas de los resultados de cada evaluación interna o externa, considerando los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones, y cuya elaboración es conforme a lo determinado por el Mecanismo para el seguimiento a los ASM del Municipio.

Evaluación Específica del Desempeño: Valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

Evaluación Externa: Evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de

independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación Interna: Valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Instituciones que conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondos de Aportaciones Federales: A los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.

Formato CONAC: Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gasto Federalizado: Transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las participaciones (recursos que los Estados y Municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos “etiquetados” regulados por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF).

Indicador de Desempeño: Expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas

establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

Indicador de Gestión: Expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicador Estratégico Expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Informe Final de Evaluación: Documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia o metodología.

Instancia Evaluadora Externa: Personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa.

LOM: Ley Orgánica Municipal

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Mecanismo ASM: Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Monitoreo: Proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, en períodos específicos. Permite a los administradores y a las partes involucradas conocer los avances y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública.

PAE (Programa Anual de Evaluación): Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, Fondos o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones para su seguimiento.

PbR (Presupuesto basado en Resultados): Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Planeación: Ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar dichos objetivos.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo.

Política Pública: Conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio.

Pp (Programa presupuestario): Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

Presupuestación: Proceso encaminado a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de planificación, discusión y aprobación del presupuesto, permitiendo una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

SB: Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

SED (Sistema de Evaluación del Desempeño): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de las políticas y programas públicos, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores

estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Seguimiento: Acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias e indicadores de los documentos rectores de planeación, así como de los Programas presupuestarios, también se entiende como la etapa del ciclo presupuestario que incorpora información, obtenida del monitoreo en una serie de tiempo establecido, para analizar y comparar los efectos inmediatos de las medidas adoptadas, proyectando comportamientos para anticipar posibles resultados intermedios y proponiendo ajustes o modificaciones durante el Ejercicio Fiscal vigente

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SPFA: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

SRFT: Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Términos de Referencia (TdR,): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y del programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.

Unidad Administrativa de Evaluación (UAE) designada: Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa en el municipio, que son responsables o cumplen con las funciones de coordinar y realizar los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas municipales.

5. Consideraciones Generales

5.1 Participantes en el PAE 2026:

Dependencia(s) y Entidad(es) Evaluada(s):

Las Unidades Administrativas del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautlancingo, quienes desempeñan un papel en la implementación y seguimiento del Programa Anual de Evaluación, con las responsabilidades de:

- Ejecutar los programas y proporcionar la información requerida, asegurando la precisión y la integridad de los datos, para las evaluaciones.
- Monitorear y dar seguimiento a los indicadores de desempeño correspondientes.
- Establecer los compromisos y realizar las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
- Fomentar la importancia de la evaluación dentro de las unidades administrativas, incentivando la participación del personal en los procesos de evaluación y en la ejecución de recomendaciones.

Tesorería Municipal y, la Dirección de Planeación y Políticas Públicas:

- Aplicarán el conjunto de metodologías desarrolladas para el monitoreo y seguimiento de los programas y políticas públicas, que forman parte del Sistema de Evaluación de Desempeño.
- Revisan y analizan la información proporcionada por las Dependencias y Entidades para el proceso de monitoreo y seguimiento.
- Colaboran con las Dependencias y Entidades de la APM, para implementar las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas del seguimiento y monitoreo.
- Proporcionan la información programática-presupuestal necesaria, para que la Contraloría Municipal lleve a cabo las evaluaciones correspondientes.

Contraloría Municipal:

- Elabora el PAE, considerando, los programas presupuestarios y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo; así como su seguimiento y evaluación.
- Evalúa los Reportes de Monitoreo de los Programas Presupuestarios.
- Supervisa que los hallazgos y recomendaciones sean atendidos por la Dependencias y Entidades Responsables de los Programas y Políticas Públicas.
- Instruye la publicación de los informes de resultados, derivados de los procesos de evaluación.

Sistema de Evaluación de Desempeño:

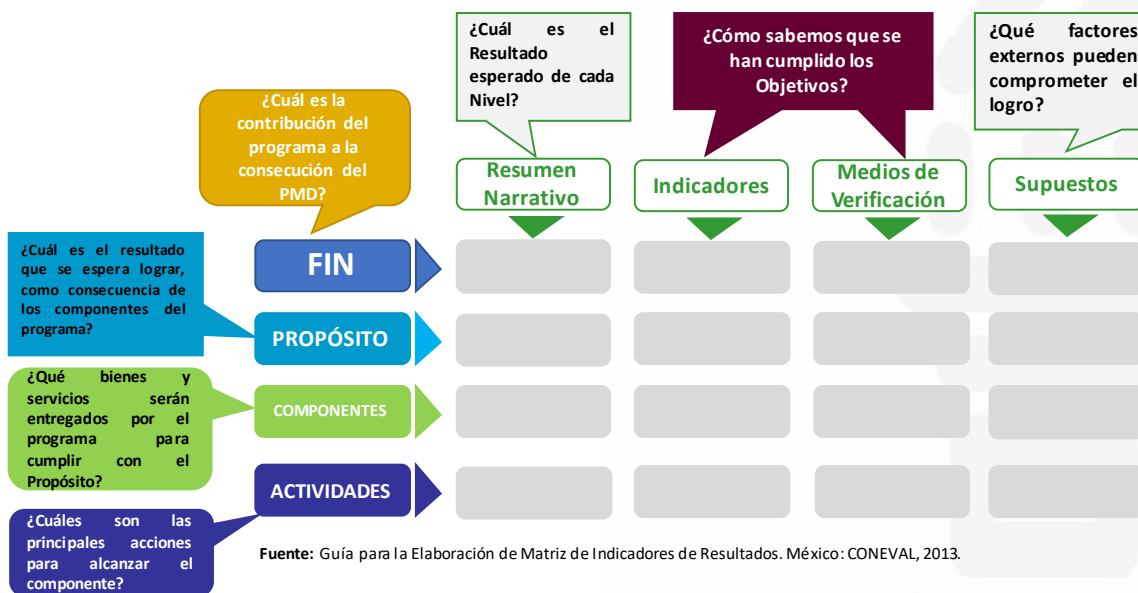
Con respecto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual determina reforzar el enfoque de la Gestión para Resultados, a través de la implementación de un Presupuesto basado en Resultados, y la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño; considerando a este último, como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas conforme a los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Por lo anterior, y con el objeto de monitorear y evaluar el Presupuesto basado en Resultados, es fundamental la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios que se operan en el Municipio.

Matriz de Indicadores de Resultados:

La MIR es una herramienta de planeación estratégica que facilita el diseño, la organización y el seguimiento de los programas, permite clarificación de los resultados esperados, evita la existencia de bienes y servicios que no contribuyen al logro del objetivo de los programas, y ayuda a identificar los indicadores necesarios para monitorear el desempeño del programa.

Consiste en una matriz de cuatro filas y cuatro columnas; las filas denotan niveles de objetivos del programa mientras que las columnas permiten establecer los indicadores y fuentes de información necesarios para medir resultados del programa, como se muestra a continuación:



Las ventajas que tiene la Matriz de Indicadores de Resultados, es ordenar la información, mejorar el diseño, guiar la ejecución y facilitar la evaluación de resultados, ya que se tiene la seguridad de que no se ejecutan actividades innecesarias ni insuficientes para completar el programa.

A modo de conclusión, la estructura de la Matriz de Indicadores de Resultados, organiza y alinea los objetivos del programa y permite pasar de actividades desordenadas de objetivos, a un diseño coherente, con actividades conducentes a la generación de bienes y servicios alineados a un propósito y un fin.

5.2 Coordinación de las Actividades

a. Coordinación Técnica

El Mtro. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, tiene la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con el artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

El C. Francisco Guillermo López Ramírez, Contralor Municipal de Cuautlancingo, es el responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la misma Ley.

La Dirección de Planeación y Políticas Públicas de Cuautlancingo, coordinará los procesos de monitoreo y seguimiento a los programas y políticas públicas; asimismo, la Contraloría Municipal realizará la evaluación a los Programas Presupuestarios, al Informe Anual del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y, a los resultados de desempeño de los fondos Ramo 33 (FAISMUN y FORTAMUNDF), que el Gobierno Municipal de Cuautlancingo ejecuta.

La Dirección de Planeación y Políticas Públicas de Cuautlancingo, publicará los Programas Presupuestarios que operan en el municipio en el ejercicio fiscal vigente en el Portal Oficial del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo o en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

Tanto la Tesorería Municipal, así como la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Municipio de Cuautlancingo, conforme al ámbito de sus competencias, darán seguimiento, solicitarán e integrarán la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones respecto a los recursos ejercidos del FAISMUN y FORTAMUNDF, para su posterior envío a la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, quien reportará a través del sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente y de conformidad con las disposiciones aplicables.

b. Coordinación Administrativa

El H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, será el responsable de coordinar los procesos de contratación de las Instancias Evaluadoras Externas, para realizar la evaluación a los programas, fondos, subsidios y/o convenios definidos en el presente PAE; de conformidad con la LOM, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según aplique.

La Contraloría Municipal de Cuautlancingo vigilará el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, la contratación de servicios de evaluación, obra pública, adquisiciones y enajenaciones, de conformidad con el artículo 169 de la LOM.

Tanto la Contraloría Municipal como la Dirección de Planeación y Políticas Públicas del Municipio de Cuautlancingo, verificarán el cumplimiento de los TdR, plazos y disposiciones establecidas, de acuerdo con cada evaluación realizada y el contrato correspondiente; asimismo, la Dirección de Planeación y Políticas Públicas, y la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos publicarán en Portal Oficial del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo: (<https://cuautlancingo.gob.mx>) y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Informe de Evaluación y el Formato CONAC, respectivamente; a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, de conformidad con el artículo 79 de la LGCG.

Bajo este tenor, la Contraloría Municipal, así como la Tesorería Municipal y, la Dirección de Planeación y Políticas Públicas, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la obligación de revisar los resultados, en coordinación con las Dependencias y Entidades responsables de los programas y/o ejecutores de los recursos, y aprobar las evaluaciones externas, como responsables del Sistema de Evaluación de Desempeño.

6. Monitoreo

Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales

Los artículos 85 de la LFRH; 48 de la LCF; 68, 71, 72, 81 de la LGCG establecen la obligación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar trimestralmente y con características establecidas, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios. Derivado de lo anterior, y conforme a los apartados que se establecen en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, se debe realizar el monitoreo y reporte trimestral de la siguiente información:

1. Destino del Gasto
2. Ejercicio del Gasto
3. Indicadores
4. Evaluaciones

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, les corresponde integrar la información relacionada con el Destino y el Ejercicio del Gasto; con respecto al punto número 3, referente a los Indicadores, el área responsable de verificar que la información cuenta con los factores relevantes a medir para cada objetivo, es la Dirección de Planeación y Políticas Públicas; y lo correspondiente al último punto de las Evaluaciones, serán realizadas por la Instancia Evaluadora Externa; considerando que la información cumpla con la normatividad y características solicitadas por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y la Secretaría de Bienestar.

Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal en los artículos 102 fracción IV, 103, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 114, 117 fracción II; señalan que corresponde al Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, determinar la formulación e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas para su monitoreo; y en el artículo 105 fracción VII, se definirá a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los programas y acciones que se diseñen e implementen se desprendan del Plan Municipal de Desarrollo, y generen indicadores de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se establece como el instrumento rector que define la estructura lógica y metodológica, con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral y sostenible del municipio:

Estructura del PMD







Las actividades y procesos de monitoreo establecidos en el presente PAE, referente al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, serán llevadas a cabo mediante la Instancia Evaluadora Externa, como lo señala el artículo 110 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, y la Guía para la Evaluación de los PMD elaborada y publicada por la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración.

Asimismo, a la Dirección de Planeación y Políticas Públicas, le corresponde realizar las actividades y procesos de monitoreo a los Programas Presupuestarios que se operen en el Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, con una periodicidad trimestral.

Para el caso del monitoreo de los Programas Presupuestarios, se aplicará la siguiente Tabla de Semaforización, la cual clasificará el cumplimiento de las metas de los indicadores mediante colores y porcentajes:

Concepto	Semaforización	Porcentaje
Aceptable		90% - 110%
En riesgo		< 90% y > 110% - 120%
Crítico		< 80% - > 120%
No iniciado por calendarización		0%

Una vez que se determine la clasificación del cumplimiento de un indicador, la Dirección de Planeación y Políticas Públicas deberá complementar con una descripción de los criterios que llevaron a determinar dicha clasificación.

7. Seguimiento

De acuerdo con el artículo 110 de la LOM, derivado de los informes de resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, se identificarán recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas públicos que operan en el Municipio.

Por lo que una vez que se haya obtenido los resultados de las actividades de seguimiento o la recepción de los informes finales de evaluación, se deberá instrumentar y ejecutar el Mecanismo ASM por parte de la Contraloría Municipal, que establece el proceso desde la identificación de los ASM, la suscripción del Documento Institucional de Trabajo y el seguimiento de su implementación, conforme al siguiente proceso:

1. Identificación y selección de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones realizadas, y elaboración del formato de Clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
2. Solicitar a las Dependencia y Entidades, la definición de las acciones a realizar, fechas límite, responsable(s) y documento(s) que acredite(n) la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, y posteriormente se debe formalizar el Documento Institucional de Trabajo.
3. Llevar a cabo las mejoras por parte de las y los responsables, integrar evidencias y posterior validar el cumplimiento de la mejora, y en caso de incumplimiento, solicitará a las y los responsables su implementación y reenvío de evidencia.
4. Publicación del Documento Institucional de Trabajo en el Portal Oficial del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo: <https://cuautlancingo.gob.mx>

Es obligación de cada Dependencia y Entidad responsable de un Programa o Política Pública, el dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM comprometidos derivados de los procesos de seguimiento y evaluación.

8. Evaluación

El objetivo de este apartado es definir el proceso para la evaluación interna de los Programas Presupuestarios y, externa para el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y los Fondos del Ramo 33 (FAISMUN y FORTAMUNDF). Estas evaluaciones permitirán valorar el desempeño, la eficacia, la eficiencia y la calidad de los recursos públicos ejercidos, con el fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua de la gestión pública municipal.

8.1 Evaluaciones internas

Derivado de las acciones de Seguimiento a los Reportes de Monitoreo de Programas Presupuestarios operados en el Municipio de Cuautlancingo, la Contraloría Municipal realizará Reportes de Evaluación Trimestral, que contendrán las recomendaciones derivadas del análisis de los resultados y hallazgos obtenidos con la finalidad de realizar una mejor toma de decisiones.

8.2 Evaluaciones externas

La Instancia Evaluadora Externa efectuará, de manera anual la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF).

Como lo establece el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, la Contraloría Municipal de Cuautlancingo, es responsable de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación, bajo este parámetro, verificará que la Instancia Evaluadora Externa, se apegue a lo establecido en el artículo 110 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con respecto a la metodología de evaluación para el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, la instancia Evaluadora Externa, la realizará conforme a la Guía para la Evaluación de los PMD elaborada y publicada por la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración.

La Instancia Evaluadora Externa, empleará las metodologías de evaluación establecidas por la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, para el FAISMUN y el FORTAMUNDF.

La Contraloría Municipal solicitará a la Instancia Evaluadora Externa, los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado en el análisis de la evaluación y para el establecimiento de hallazgos y recomendaciones; mismos que deberán ser revisados y validados, y los remitirá al Presidente Municipal para que el Informe de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC en formato digital, se remitan a la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

8.3 Informe de Gobierno

De conformidad con el artículo 110 de la LOM se elaborará el informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al 2026, el cual deberá estar en congruencia con el PMD. Con esta acción se fortalece la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

9. Cronograma de Actividades

a. Actividades de monitoreo

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Tesorería Municipal y, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 1er. Trimestre 2026	30/04/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
2	Tesorería Municipal y, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 2do. Trimestre 2026	31/07/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
3	Tesorería Municipal y, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 3er. Trimestre 2026	30/10/2026	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
4	Tesorería Municipal y, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 4to. Trimestre 2026	29/01/2027	Informe o Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
5	Dirección de Planeación y Políticas Públicas	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 1er. Trimestre 2026	30/04/2026	Reporte de Monitoreo de Programas Presupuestarios Período: Enero-Marzo 2026
6	Dirección de Planeación y Políticas Públicas	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 2o. Trimestre 2026	31/07/2026	Reporte de Monitoreo de Programas Presupuestarios Período: Abril-Junio 2026
7	Dirección de Planeación y Políticas Públicas	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 3er. Trimestre 2026	31/10/2026	Reporte de Monitoreo de Programas Presupuestarios Período: Julio-Septiembre 2026
8	Dirección de Planeación y Políticas Públicas	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 4o. Trimestre 2026	29/01/2027	Reporte de Monitoreo de Programas Presupuestarios Período: Octubre-Diciembre 2026

b. Actividades de Seguimiento

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Elaboración y publicación del Documento Institucional de Trabajo	30/10/2026	Documento Institucional de Trabajo 2026
2	Contraloría Municipal	Seguimiento a los compromisos de mejora del Documento Institucional de Trabajo 2026	29/01/2027	Avance de Seguimiento al Documento Institucional de Trabajo 2026

c. Actividades de evaluación

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Instancia Evaluadora Externa	Evaluación de Tipo Específica de Desempeño del FAISMUN, recursos ministrados en 2026	31/10/2026	Informe de Evaluación
2	Instancia Evaluadora Externa	Evaluación de Tipo Específica de Desempeño del FORTAMUNDF, recursos ministrados en 2026	31/10/2026	Informe de Evaluación
3	Instancia Evaluadora Externa	Evaluación de Tipo Específica de Consistencias y Resultados al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	31/03/2027	Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027
4	Contraloría Municipal	Evaluación a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2026	30/01/2027	Reporte de Evaluación Trimestral a los Programas Presupuestarios

10. De la Publicación y Difusión

Dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a los principios de transparencia y publicidad, se establece la publicación de los siguientes documentos oficiales y a las Unidades Administrativas Responsables de su difusión en el Portal Oficial del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo:

- **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026:**
Responsable: Contraloría Municipal.

- **INFORMES DE SEGUIMIENTO:**
 - **REPORTE DE MONITOREO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**
Responsable: Dirección de Planeación y Políticas Públicas.
 - **DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO (ASM)**
Responsable: Contraloría Municipal.

- **INFORMES DE EVALUACIONES EXTERNAS:**
 - **INFORME DE EVALUACIÓN DEL FAISMUN**
 - **INFORME DE EVALUACIÓN DEL FORTAMUNDF**
Responsable: Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos.
 - **EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027**
Responsable: Dirección de Planeación y Políticas Públicas.

11. Consideraciones Finales

El Cronograma de Actividades establecido en este Programa Anual de Evaluación, podrá complementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del Municipio de Cuautlancingo. Dichos cambios tendrán que ser publicados a la brevedad posible en el Portal Oficial del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo: <https://cuautlancingto.gob.mx>